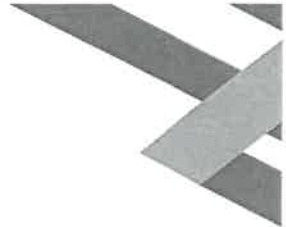




Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab



ACUERDO 52/2024 PARA INSTRUIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS (H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO), EN ATENDER LAS SUBSANACIONES, DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL ARTICULO 81 A 87 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número ITAI Gro/32/2024, de fecha 09 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, a propuesta del **Comisionado Roberto Nava Castro**, el Pleno de este Instituto, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, se sientan las bases para articular un Sistema Nacional de Transparencia, y se brinda autonomía constitucional a los órganos garantes federal y estatales, ampliando sus facultades y competencias.
- II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada en el punto anterior, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal, por lo que, atendiendo a este mandato, el dos de abril de dos mil catorce, la XL Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de transparencia, publicado el veintinueve de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

- III. Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública en los estados del país se armonizaran en términos de dicha ley.
- IV. En ese mismo orden de ideas, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, la XLI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año, por lo que;
- V. Que en sesión ordinaria ITAIGro/23/2014 de fecha tres de julio del año dos veinticuatro, se aprobó diversas modificaciones a los Lineamientos para la Verificación Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que deben publicar a los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, donde mandata en el numeral séptimo, que en cada año el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, aprobará el Programa Anual de Verificación y Vigilancia de cada ejercicio.
- VI. Que el numeral décimo primero, de los Lineamientos para la Verificación Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que deben Publicar los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, establece lo siguiente:

"Décimo primero. Las acciones de vigilancia se realizarán mediante la verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia o en los portales de internet o ambas, a efecto de corroborar que la información publicada por los sujetos obligados esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos estatales.

El procedimiento dará inicio de acuerdo con los plazos previstos en el programa anual de verificación, así mismo el Instituto lo publicará en los medios oficiales de notificación para el debido conocimiento de los sujetos obligados, establecerá las fechas de verificación conforme a la clasificación del catálogo de sujetos obligados del Estado.

El Instituto levantará un acta circunstanciada con valor de dictamen al final de la verificación posteriormente en los plazos previstos se notificará a los sujetos obligados por los medios oficiales de notificación.

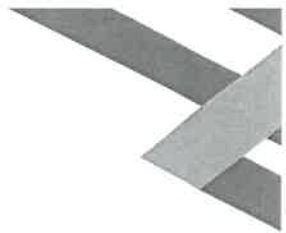




Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab



En caso de los Ayuntamientos con población menor a 70 mil habitantes el proceso de verificación se realizará con la presencia del titular de la unidad de transparencia, previa notificación. En caso de ausencia del titular de la unidad de transparencia que haya sido notificado en tiempo y forma, la verificación se llevará a cabo. Si se negará a firmar, se hará constar mediante dos testigos

3

Se Realizará la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados correspondiente al primer semestre del año 2024, es decir los meses comprendidos de **enero - marzo y abril - junio, del 2024**

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado Guerrero, (ITAIGro), es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como la protección de datos personales.
- II. Que el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a inicios del año 2024, realizó importantes reformas a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet, y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y los formatos contenidos como anexos de los propios lineamientos, que entraron en vigor en el primero de abril, de abril del año 2024; citado lo anterior el Instituto de Transparencia del Estado realizará la verificación correspondiente a la información de los dos primeros trimestres del ejercicio 2024, en ese tenor la normatividad del Estado en verificación tendrá que estar homologada con los Lineamientos Técnicos Generales.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

- III. Atender oportunamente las recomendaciones y observaciones realizadas a su sujeto obligado, dentro de la verificación realizada.
- IV. Rendir su informe, de subsanación de acuerdo a los plazos establecidos dentro del programa anual de verificación 2024.
- V. Se apercibe a todos aquellos sujetos obligados que hayan sido reincidentes, más de tres veces en el incumplimiento de sus Obligaciones de Transparencia, serán acreedores a una sanción mayor a los \$10,956.00 pesos, con la duplicidad de la misma para todos aquellos que vuelvan a reincidir, además este Órgano Garante, iniciara el proceso de la integración de los expedientes para dar vista a sus órganos de control interno, de cada sujeto obligado que haya incumplido con sus obligaciones de transparencia.
- VI. Que el numeral décimo sexto, de los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que deben Publicar los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, establece lo siguiente:

***Décimo noveno.** En el dictamen quedarán formulados los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, así como los términos en los que los sujetos obligados deberán atender y subsanar las inconsistencias detectadas, en un término de 10 días hábiles, para el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, pudiendo ampliarse dicho plazo hasta por 5 días más, para que el Titular del Sujeto Obligado pueda subsanar las inconsistencias marcadas en el dictamen, apercibidos que en caso de incumplir la determinación se les impondrá la sanción que determine e/ pleno.*

Asimismo, se indicará(n) claramente la(s) inconsistencia(s) que da(n) lugar al incumplimiento detectado. (...)



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 de la Constitución del Estado; 44, fracción II, Inciso c), y demás relativos y aplicables de la Ley número 207 de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

5

ACUERDO:

Único: PARA INSTRUIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS (H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO), EN ATENDER LAS SUBSANACIONES, DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL ARTICULO 81 A 87 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo surtirá efecto desde el momento de su aprobación por el Pleno del Instituto.

Segundo. El resultado de estas verificaciones tiene efecto vinculante, en consecuencia, se aplicará lo señalado en el capítulo VI de los Lineamiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación con el Título octavo de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

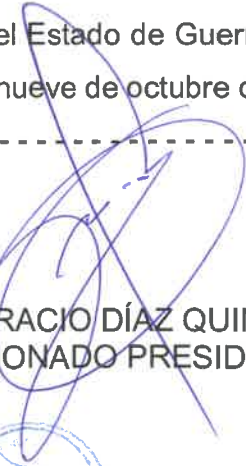



Tercero. Para los sujetos obligados que por primera vez sean verificados por el Instituto, su evaluación tendrá el carácter de diagnóstica, en razón de garantizar la igualdad de oportunidades a los sujetos obligados del Estado.


Cuarto. Se instruye al responsable de la Dirección de Verificación, a los Verificadores y a la Dirección Jurídico Consultivo, elaboren una minuta de trabajo en la que señalen la unificación de criterios que serán tomados en cuenta para esta verificación, Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/32/2024, celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro, por ante el secretario ejecutivo que da fe. -----


LIC. HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ
COMISIONADO PRESIDENTE.


M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
COMISIONADO


M.D. MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO.
COMISIONADA.


LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.



NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 52/2024, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/32/2024, de fecha nueve de octubre de 2024.